BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2125 | **Buenos Aires, jueves 4 de Octubre de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA.—Derogando las leyes especiales que autorizan gastos, salvo algunas excepciones reglamentando la percepción del impuesto sobre seguros.—Disponiendo se permita la fiscalización de la correspondencia de que se trata.—Disponiendo que la Prefectura General de Puertos y Resguardos y las Administraciones de Rentas de los puertos de Entre Rios remitan al Gobierno de dicha provincia los datos solicitados.—Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por el Sr. Alberto Larroque.—Autorizando se saque á licitación la enajenación de la madera vieja que se extrae de los muelles de la Dársena Sud.—No haciendo lugar al reclamo interpuesto por los Sres. Curt, Berger y Ca.—Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de una multa impuesta al Sr. Santiago de Tezanos Pintos.—Acordando la cancelación del documento de que se trata.—Acordando al Banco Hipotecario de la Provincia de Córdoba moratoria por un año.—Rebajando en un 50 o/o la tarifa que rige en el Puerto para el servicio de tracción de animales en pie.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA.—Aceptando una propuesta para la reconstrucción de la vereda del edificio de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

MINISTERIO DE MARINA.—Autorizando la adquisición de cierto número de ejemplares de la obra confeccionada por el capitán de fragata don Daniel Rojas Torres.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—Aprobando el proyecto de reglamentación qne uniforma el sistema para la colocación de boyas y valizas en los rios navegables.—Permiso para establecer una barca en el Rio Colorado frente al paraje conocido por Rincón de la Escuela.—Autorizando la inversión de una suma en la prosecución de los trabajos del canal de acceso al Puerto de Santa Fe.—Pago de cables y colocación de pararrayos en el Puerto Militar.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Obras Públicas —Estado Mayor General del Ejército.

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Derogando las leyes especiales que autorizan gastos salvo algunas excepciones.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1900.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Quedan derogadas las leyes especiales que autorizan gastos.

Exceptúanse de esta disposición aquellas leyes que tengan provisión de fondos especiales para su ejecución y las que hayan dado lugar á la celebración de contratos con anterioridad á la presente, como asimismo las que comprendan pensiones ó jubilaciones.

Art. 2º Deróganse igualmente las leyes secretas: número 2802, de septiembre 17 de 1891; número 3236, de 28 de junio de 1895; número 3357, de 8 de febrero de 1896.

Art. 3º Los créditos ó gastos autorizados para el cumplimiento de las leyes exceptuadas por el art. 1º quedarán sólamente subsistentes durante el año 1900.

Las sumas que en adelante y anualmente se requieran para la ejecución de dichas leyes entrarán á figurar detalladamente en la de presupuesto general desde 1901 inclusive.

Art. 4º Desde la promulgación de la presente ley, los gastos que autoricen las leyes especiales sólo tendrán imputación á las mismas durante el ejercicio en que fueren dictadas, debiendo en lo sucesivo entrar á figurar en el presupuesto general en la misma forma establecida en el artículo anterior. En consecuencia, la Contaduría General procederá á cancelar el vencimiento del ejercicio en que la ley ó leyes se hayan dictado, el crédito que se hubiese abierto en cada caso en los libros, ó la parte de éste que como saldo exista disponible.

Art. 5º Las órdenes de pago que se hubieren girado á cargo de las leyes que se derogan por el art. 1º y los gastos que el Poder Ejecutivo hubiere ordenado á cargo de las comprendidas en el art. 2º, cuya imputación en uno y otro caso no se hubiere hecho efectiva hasta la promulgación de esta ley, se imputarán á la presente.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 27 de septiembre de 1900.

JOSÉ GÁLVEZ.	MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle.	*Juan Ovando.*
Secretario del Senado.	Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el Nº 3954).

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y al BOLETÍN OFICIAL.

ROCA.
E. BERDUC.

Reglamentando la percepción del impuesto sobre seguros.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1900.

Siendo conveniente adoptar para la recaudación del impuesto sobre los seguros las disposiciones vigentes sobre la percepción de los demás impuestos internos, en la parte relativa á la presentación de declaración mensual para el cobro, y teniendo presente lo manifestado por la Administración de Impuestos Internos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las compañías de seguros presentarán ante la Administración General de Impuestos Internos, dentro de los cinco primeros días de cada mes y en la forma que se determina por este decreto, la declaración jurada que especifique los siguientes extremos de los seguros celebrados en el curso del mes ó de las cuotas cobradas en el mes, por primas de seguros anteriormente celebrados:

a) Fecha y número de la póliza.
b) Número del recibo de renovación en los casos que ella se celebre.
c) Suma asegurada.
d) Términos y tasas del seguro.
e) La prima.
f) Importe del impuesto interno.

Pasarán diariamente las operaciones celebradas á un Registro General de Seguros, debidamente rubricado y sellado por la administración, que denotará, según modelo, la fecha, nombre del asegurado, número de la póliza ó del recibo de renovación, la suma asegurada y el término, la tasa y la prima del seguro y la cantidad correspondiente al impuesto interno.

Art. 2º La Administración de Impuestos Internos podrá, siempre que lo juzgue conveniente, ordenar la revisación de los libros de las compañías de seguros, como asimismo, exigir cuantas explicaciones y antecedentes necesite.

Art. 3º La Administración de Impuestos Internos tendrá el derecho de examinar los libros que según el Código de Comercio deben llevar las compañías de seguros.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc. y pase á la Administración General de Impuestos Internos, para sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Disponiendo se permita la fiscalización de la correspondencia de que se trata.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1900.

Vista la nota que encabeza este expediente de la Administración de Rentas de Jujuy, manifestando que la Dirección General de Correos se niega á que se fiscalice la correspondencia que va con destino á Bolivia y teniendo en cuenta que, si bien el artº 76 de la Ley de Correos establece que los conductores de correspondencia pública no pueden ser detenidos en su marcha, el hecho de que ese servicio se ha contratado con particulares, puede ser causa de que se infrinjan las leyes fiscales en vigor, por lo que la inspección aduanera se impone,

SE RESUELVE:

Pase al Ministerio del Interior para que, siempre que lo juzgue conveniente, se sirva disponer que se permita la fiscalización de que se trata.

E. BERDUC.

Disponiendo que la Prefectura General de Puertos y Resguardos y las Administraciones de Rentas de los puertos de Entre Rios remitan al gobierno de dicha provincia los datos solicitados.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1900.

No existiendo inconveniente para que tanto las Administraciones de Rentas como la Prefectura General de Puertos y Resguardos, suministren al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, como lo pide, los estadísticos del movimiento de importación y exportación que se efectúe por los puertos de dicha provincia,

SE RESUELVE:

Diríjanse por secretaría las comunicaciones del caso á las Administraciones de Rentas situadas en los puertos de la Provincia de Entre Rios y á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para que remitan á la gobernación de que se trata, los datos estadísticos que solicite y avísese al señor gobernador peticionante.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma que adeuda el Sr. Alberto Larroque.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1900.

Resultando de lo actuado que don Alber-

to Larroque no ha abonado en tiempo oportuno, los impuestos internos que por resolución de fecha 8 de mayo último de la administración del ramo, adeuda,

SE RESUELVE:

Pasen estas actuaciones el Sr. procurador Fiscal de la Sección Capital, para que inicie contra el citado señor Alberto Larroque las acciones pertinentes, hasta obtener el abono de la suma de $ 22.806 m/n, que en el concepto enunciado adeuda al Fisco.

Tómese previamente nota en el libro de Causas Fiscales.

E. BERDUC.

Autorizando se saque á licitación la enajenación de madera vieja que se extrae de los muelles de la Dársena Sud.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1900.

Vista la precedente nota del jefe de la Oficina de Movimiento pidiendo se le autorice á licitar privadamente la enajenación de la madera vieja que se extrae por los Sres. Martini y Della Beffa de los muelles de la Dársena Sud que están reconstruyendo, dado que la licitación pública no ha tenido resultado, y teniendo en consideración que hay conveniencia en vender dicha madera, pues no tiene aplicación en los talleres de esa oficina,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Oficina de Movimiento para que proceda á la licitación de que se trata, dando cuenta del resultado.

E. BERDUC.

No haciendo lugar al reclamo interpuesto por los señores Curt, Berger y Cia.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1900.

Vista la presentación de los señores Curt, Berger y Cia., reclamando del proceder observado por el cuerpo de Vistas de la Aduana de la Capital, al despachar con el 50 o/o una partida de pecheras de papel con forro de tela, que siempre han sido consideradas como regidas por el derecho general de 25 o/o ad valorem, atento los informes producidos, y teniendo presente que desde que en el arancel vigente figuran con el 50 o/o los cuellos de papel con forro de tela, no hay razón para qué á las pecheras se le aplique un impuesto menor,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo interpuesto y pase á la Aduana de la Capital para los efectos del caso.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de una multa impuesta al señor Santiago de Tezanos Pintos.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1900.

Procediendo, según lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro, iniciar las acciones del caso para obtener el abono de la multa impuesta por la Administración de Impuestos Internos, á D. Santiago de Tezanos Pintos, por infracción á la ley de tabacos,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la Sección Córdoba para que por los medios á su alcance intime el pago de la multa de ($ 25) veinticinco pesos impuesta al señor Santiago de Teznos Pintos.

Anótese en el ibro de Causas Fiscales.

E. BERDUC.

Acordando la cancelación del documento de que se trata.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1900.

Vista la presentación del Sr. Otto L. Willers, pidiendo se le permita anular el manifiesto que presentó á la Aduana de la Capital con la cláusula de ignorar el contenido de un casco de vino que ha resultado vacío; oída la repartición respectiva y teniendo en cuenta que nada obsta para deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Acuérdase la cancelación del documento de que se trata y para sus efectos vuelva á la Aduana de la Capital.

E. BERDUC.

Acordando al Banco Hipotecario de la Provincia de Córdoba moratoria por un año.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1900.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Banco Hipotecario de la Provincia de Córdoba, moratoria por un año.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de septiembre de mil novecientos.

N. QUIRNO COSTA. MARCO AVELLANEDA.

Adolfo J. Labougle. Alejandro Sorondo.
Secretario del Senado. Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el nº 3957).

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

Rebajando en un 50 o/o la tarifa que rige en el Puerto para el servicio de tracción de animales en pie.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1900.

Vista la presentación de los Sres. Santamarina é hijos, pidiendo se rebaje en un 50 o/o la tarifa que rige en el Puerto para el servicio de tracción de animales en pie que á causa de las inundaciones en el sur de la Provincia se ven obligados á trasladar para campos del norte, y teniendo en consideración que es deber de los poderes públicos ocurrir en ayuda de la ganadería en casos excepcionales como el de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre próximo, regirá en el Puerto de la Capital la tarifa vigente con un cincuenta por ciento de rebaja, para el transporte de hacienda que proceda de los puntos inundados.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Aceptando una propuesta para la construcción de la vereda de la Escuela N. de Profesoras de la Capital.

Buenos Aires Octubre 2 de 1900.

Siendo urgente proceder á la reconstrucción de la vereda del edificio de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital que da frente á la calle Córdoba, deteriorada á causa de los trabajos de afirmado llevados acabo por la Muncipalidad, considerando equitativos este Ministerio los precios unitarios de la propuesta acompañada para la ejecución de dicha obra y tratándose de un caso previsto y autorizado por el artículo 33, inciso 3º de la ley de Contabilidad y por el acuerdo de 8 de marzo del año ppdo.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta privada, presentada por el señor Augusto Tononi, en virtud de la cual éste se compromete á efectuar las obras de reconstrucción de la vereda del edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, con frente á la calle Córdoba, mediante el pago de la suma de dos mil quinientos seis pesos moneda nacional, quedando facultada la dirección de la mencionada Escuela, para recibir el trabajo una vez concluído, haciendo el pago de su importe.

2º Que pase este expediente al Ministerio de Hacienda á fin de que se sirva ordenar la entrega por Tesorería General á la directora de la Escuela Normal nombrada, de la referida cantidad, destinada al abono de la expresada obra, así que ésta haya sido ejecutada á su satisfacción; debiendo imputarse este gasto al inciso 17, ítem, 12, anexo E, del Presupuesto, y rendirse cuenta de la inversión de estos fondos á la Contaduría General, en la forma de práctica.

3º Comuníquese á la directora de la citada Escuela con copia autenticada de la propuesta aludida y de esta resolución.

ROCA.—O. MAGNASCO.—E. BERDUC.—
M. GARCÍA MÉROU.—EMILIO CIVIT.—M. RIVADAVIA.—

MINISTERIO DE MARINA

Autorizando la adquisición de un cierto número de ejemplares de la obra confeccionada por el señor capitán de fragata Daniel Rojas Torres.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1900.

Habiéndose declarado en vigencia en la Armada Nacional por decreto de fecha 20 del corriente, el Reglamento General de Ejercicios preparado por el señor capitán de fragata don Daniel Rojas Torres, y siendo necesario distribuir al personal á la brevedad posible, á fin de uniformar la instrucción militar de las dotaciones de los buques,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina, para adquirir del señor capitan de fragata don Daniel Rojas Torres, autor del reglamento aprobado, un mil quinientos ejemplares al precio de dos pesos treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.35) cada uno, para ser distribuídos entre el personal de los buques de la Escuadra, debiendo imputarse este gasto á la partida de gastos de instrucción comprendida en el inciso 16, ítem, 4 del Presupuesto de Marina.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.—M. RIVADAVIA.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.
—A. ALCORTA.—M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobando el proyecto de reglamentación que uniforma el sistema para la colocación de boyas y valizas en los ríos navegables.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1900.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de reglamentación agregado que uniforma el sis-

tema para la colocación de boyas y valizas en los ríos navegables, y autorízase su publicación y repartición en la forma propuesta por la Inspección de Navegación y Puertos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la oficina de origen.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Permiso para establecer una barca en el Río Colorado frente al paraje conocido por «Rincón de la Escuela».

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1900.

Visto lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Municipalidad de Patagones el permiso que solicita para establecer una barca en el Río Colorado, frente al paraje conocido por "Rincón de la Escuela", con objeto de facilitar la comunicación.

Art. 2° Esta concesión no importa privilegio alguno, y podrá ser dejada sin efecto, cuando el Gobierno lo juzgue conveniente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando la inversión de una suma en la prosecución de los trabajos del canal de acceso al Puerto de Santa Fe.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1900.

Manifestándose en la nota que precede, que los fondos acordados por decreto de 18 de mayo ppdo., para los trabajos del canal de acceso al Puerto de Santa Fe, no alcanzarán hasta fin de año, si se han de atender con regularidad á los diferentes servicios de estudios, dragado, adquisición de materiales y carbón para dichas obras, y visto lo informado por la Dirección de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la inversión de treinta á mil pesos moneda nacional ($30.0000 m/n), más, en prosecución de trabajos referidos, con imputación de la partida destinada á "Dragado y valizamiento del Río Paraná."

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Pago de cables y colocación de pararrayos en el Puerto Militar.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1900.

Habiendo sido autorizada la dirección del Puerto Militar, por resolución de 1° de marzo ppdo., para la colocación de los pararrayos correspondientes en las baterías IV, VI y VII, vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase el abono de la suma de un mil ochenta y siete pesos ocho centavos oro ($ 1.087,08 o/s), á la compañía "India Rubber", importe de quinientos veinte metros de cable y colocación de pararrayos, en las baterías IV, VI y VII del Puerto Militar, con los fondos de la cuenta "Obras Puerto Militar".

Art 2° Comuníquese y fecho, pase á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Órdenes de pago expedidas por la Sección de Contabilidad—Septiembre de 1900

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS MONEDA NACIONAL	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
Martini y Della Beffa......	Reparaciones muelles Dársena Sud	22.421 06		T. Nacional
Melchor G. Rom........	Útiles para Co'turía S. Rosa Toay	500 —		" "
Montero y Compañía......	Ho'rios trabajos efec. Pto. Rosario	96.779 64		F. Públicos
Juan Canals............	Id id id id id..	40.000 —		" "
J. Torres....	Id id id id id..	20.000 —		" "
E. García Mérou..........	Id id id id id..	10.000 —		" "
Valentín Piñero	Id id id id id..	2 000 —		" "
Angel Ramírez..........	Sueldos como cesante........	110 —		Giro p/B. N. A.
Miguel Vera............	Id id id	53 33		" "
Miguel Espíndola.........	Id id id	60 —		" "
Marcelino Sobrino........	Id id id	150 —		T. Nacional.
" "	Id id id	95 —		" "
Alcibiades Lotero........	Id	80 —		Giro p/B. N, A.
José M. Torres....... ...	Jubilación................	240 —		" "
Félix Giarnini............	Sueldos..................	16 66		T. Nacionai.
Carlos Martini...........	Id	140 —		" "
Federico Munilla.........	Id	50 —		Giro B. N. A.
Juan Vázquez...........	Id como cesante......	110 —		" "
Félix Mansilla...........	Id id id	40 —		" "
Jorge Patterson..........	Id id id	80 —		" "
David Díaz.............	Id id id	50 —		" "
Antonio San Martín	Id id id	187 —		" "
Manuel Ojeda, Cornelio Pérez y Eleodoro Romero......	Id id id	121 —		" "
R. Garcilazo, S. Perini, Justo Báez y Pedro Zavalegui..	Id id id	200 —		" "
Justo J. Reyna, Antonio Bello, Juan M. Acosta, M. Cabrera.	Id id id	291 —		" "
Miguel Romero....	Id id Id	174 —		T. Nacional
J. Charlmanden...........	Id	165 —		" "
Francisco J. Rivas...	Id como cesnate......	110 —		Giro p/B. N. A.
J. Soler.................	Id id id	179 66		" "
Héctor Portelo..........	Id	73 33		" "
Agustín Latorre..........	Id	44 33		" "
Francisco C. Martínez......	Id	106 33		" "
Alberto Saliba........ ...	Id	98 33		" "
D. G. Gorostondo..... ...	Id como cesante......	140 —		T. Nacional
Luís Prémoli	Pasajes..................	151 —		" "
F. C. N. O. Argentino....	Id	83 35		" "
" " Bs. As. al Pacifico....	Id	101 45		" "
" " " " y Rosario.....	Id	1.065 27		" "
" " de Santa Fe..... ...	id .... :	42 01		" "
Ferrocarril Oeste de Bs. As.	Id	374 97		" "
" Gran Oeste Arg.	Id	344 05		" "
· Central Argentino	Id	1.550 37		" "
" Gran Oeste Arg.	Id	653 95		" "
Mensajerías fluviales.......	Id	119 —		" "
Héctor Portello y José Solari.	Sueldos como cesantes.......	180 —		Giro p/B. N. A.
Adolfo Conde............	Id	38 33		" "
Juan Felipiviche, Francisco Deschamps y Adolfo Deschamps..............	Id	278 —		" "
S. Romero...............	Id como cesante.........	50 —		" "
R. Galliz................	Id id id	50 —		" "
G. Ferreyra..............	Id id id	50 —		" "
J. A. Carrón.............	Id id id	50 —		" "
Pedro Goyeneche.....	Id id id	50 —		" "
G. Zavala, J. Bacigalupi. P. Martínez, J. Lascano, J. Pereyra, J. Rezala, M. Aguirre y R. Braga.	Id	370 —		" "
C. Villa, A. Sotelo, J. Ríos, E. Espíndola, R. Silva, J. Lozano, R. Burgos, M. Barrios y A. Ríos.......	Id	320 —		" "
A. Mendoza, M. Segovia, L. Jiménez, F. Oses, C. Benítez y A. Mareca.......	Id	40 50		" "
Rafael Meza Virasoro......	Id como cesante.........	110 —		" "
Andrés Pasos............	Id id id	194 33		" "
" "	Gastos relativos al uso del crédito (T. 234,80)...............		596 25	T. Nacional
Caja de Conversión........	Para el servicio de títulos de Ley 2782 de junio 23/91.......	502.000 —		" "
	A la vuelta....	703.132 56	596 25	

Órdenes de pago expedidas por la Sección de Contabilidad—Septiembre de 1900

(*Conclusión*)

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS MONEDA NACIONAL	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
	De la vuelta....	703.132 56	59625	
Crédito Público Nacional....	Para el servicio de títulos de Ley 2782 de Octubre 16/91.....	253.128 75		T. Nacional
« « « ...	Para el servicio de títulos de Ley 3684 de Mayo 17/98.......	1.145.452 50		« «
Consejo Nacional Educación.	La parte que le corresponde de lo recaudado en Julio y Agosto ppdo. por Contribución Territorial y Patentes..........	1.426.455 65		« «
Salvador Galibene	Sueldo........	8 —		« «
Robustiano Abal..........	Id como cesante.....	110 —		« «
Paulino Olivera..........	Id id id	25 —		« «
Ernesto Tornquist y Cª....	Gastos telegráficos...........		20272	« «
Banco Británico de la América del Sud y Alkain y Torres.	Intereses y corretaje.........		1348082	« «
Wilson Sons y Cª........	Carbón suministrado á la Oficina de Movimiento...........	13.930 87		« «
Banco Alemán Trasatlántico.	Intereses...................		808801	« «
H. de la A. de C. T. y P...	Remuneración y fallas.......	1.246 88		« «
H. de la A. de I. I.......	Sueldos y gastos por el c/mes..	76.799 39		« «
Aduana de La Nación	Impresión de 100 ejemplares del Regto. de la navegación de costas y ríos y 2000 del R. P.	180 —		« «
Luis E. Ottone...........	Forraje para cbllos. de g-costas.	362 50		« «
C. J. Sem..............	Sueldos y viático...........	290 —		« «
H. de la P. G. de Puertos.	Id por c/mes de peones revdos.	2.400 —		« «
« « « «	Id id id id per'nal de 5 vapores.	1.587 —		« «
Agustín Dillón...........	Jubilación..................	360 —		G. p/B. N. A.
H. de la Casa de Moneda..	Sueldos y gastos poa el c/mes..	18.189 —		T. Nacional
« de la D. G. de Estadística	Id id id id	6.570 —		« «
José M. Rubio	Sueldos	300 —		« «
H. de la O. Q. N. de la Capital	Id gastos por el c/mes..	4.920 —		« «
H. B. de la Cordillera.. ...	Id id id id..	1.360 —		« «
H. Tesorería Nacional.... .	Id id id id..	2.520 —		« «
H. O. Q. N. de Córdoba...	Id id id id..	595 —		G. p/B. N. A.
Lorenzo Mascarello.......	Pasajes....................	102 —		T. Nacional
H. del D. de Estadística....	Impresiones y traducción.......	440 —		« «
Conrado Ortiz...........	Sueldos....................	60 —		« «
A. de R. de B. Blanca.....	Sueldos q' crres'den á P. Daunant	130 66		« «
F. C. C. de Córdoba......	Pasajes.....................	569 20		« «
Nocetti y Cía............	M'les. sum'dos á la O. de M..	600 52		« «
Angel Sanguinettii Hnos....	Id id Id id..	7.300 17		« «
Domingo Montaña.........	Pasajes....................	30 —		« «
Rómulo R. Hernández......	Id.........................	58 —		« «
Santiago Núñez..........	Id.........................	24 —		« «
M. Noceti y Compañía.....	M'les. para la O. del Puerto..	24 90		« «
Meinke Hermanos.........	Id id id id..	306 40		« «
Ramón Soto.............	Sueldos como cesante........	130 —		G. p/B. N. A.
Ferrocarril Andino	Pasajes....................	39 58		T. Nacional
« N. O. Argentino	Id........................	73 45		« «
« C. del Norte...	Id........................	42 01		« «
Lúcio C. Alsina..........	Sueldos como cesante........	179 66		G. p/B. N. A.
José S. Aráoz...........	Id id id..........	450 —		T. Nacional
Doristeo Arismendi........	Id id id..........	60 —		Títulos
	Total..........	3.670.543 65	2236780	

S. E. ú O.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Septiembre 30 de 1900—Orden de pago á favor de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de ciento cincuenta mil setenta y tres pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 157.073,56 m/n), destinados al dragado y valizamiento del Puerto de la Capital, durante el cuarto trimestre del corriente año.

Octubre 2 de 1900—Orden de pago á favor de la Dirección General de las Obras de Salubridad, por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m/n), para diversas obras actualmente en ejecución como ser: la colocación de la nueva cañería de bombeo; la instalación del conducto suplementario de toma de agua; la casa de máquinas cerca del pozo nº 11, etc.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 275.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1900.

ANTIGUEDAD DE UN OFICIAL—SALVANDO UN ERROR—PASE—VISTA DE CAUSAS—SENTENCIAS.

Por resolución superior de 29 de septiembre ppdo., se ha dispuesto que la antigüedad en el empleo de alférez, del teniente 1º D. Segundo Deviller, se cuente desde el 25 de mayo de 1893.

Por error se comunicó con fecha 20 del mismo, el nombramiento de juez de instrucción de las fuerzas destacadas en los Andes, del mayor D. Jorge I. Lowey, siendo para las fuerzas destacadas en el Chaco, quedando en esta parte modificada la orden general Nº 264.

Por resolución superior de la fecha, se ha dispuesto que el capitán D. Domingo M. Amoretti, de la Plana Mayor Disponible pase á prestar sus servicios en el Regimiento 12 de Infantería de G. N. de la Capital.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha señalado los días 6 y 9 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vistas en audiencia pública respectivamente, las causas del cabo Sixto Lucero, del Regimiento 9 de Caballería, de línea, acusado de quebrantamiento de arresto, y soldado José Cijas, del mismo cuerpo, acusado de insubordinación.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 27 de septiembre ppdo., se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra que por el delito de insubordinación, juzgó al soldado Leoncio Pucheta, del Regimiento 9 de Caballería de línea, absolviéndolo de culpa y cargo por el delito que se le imputa; de acuerdo con lo prescripto por el artículo 401 del Código de Justicia Militar, se dispone su inmediata libertad.

Con fecha 27 de septiembre ppdo., el Excmo. señor Presidente de la República, ha resuelto imponer á los procesados, sargentos 2º y soldados del Regimiento 8º de Infantería de línea, Juan B. Rossi, Pedro Vázquez, Pedro Cuelli, Francisco Gelsi y Fortunato Rodríguez, acusados de negligencia el primero, de infracciones en los deberes del centinela el segundo, y descuido en el servicio los tres últimos, las penas conjuntas de 15 días de calabozo, y un año de recargo en el servicio á los dos primeros, y cuatro meses de arresto á los demás, de conformidad con los artículos 371, 572, 685, 694 inciso 3º del Código de Justicia Militar, y 38 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas.

Sobreseer provisionalmente en lo que se refiere á la pérdida del sable-balloneta Nº 7055, perteneciente al soldado del mismo cuerpo, Antonio Ferro, de acuerdo con el artículo 343, inciso 2º del Código mencionado.

Con fecha 24 del corriente, el señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que absuelve de culpa y cargo al procesado, cabo del Regimiento 2º Artillería ligera, Ramón S. Luna, acusado del delito de hurto, de acuerdo con lo prescripto en el art. 401 del Código de Justicia Militar, debiendo disponerse su libertad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Octubre 2 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Carlos Saborido.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Sorteo de Amortización

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 30 de octubre de 1882, que en el sorteo practicado por la Junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A de $ 1.000.—N°s 59, 114, 343, 673, 1096, 1124, 1249, 1657, 1689, 1774.

Serie B de $ 500.—N°s 219, 220, 273, 328, 444, 838, 932, 1047, 1158, 1239, 1320, 1444, 1474, 1486, 1712, 2044, 2162, 2587, 2683.

Serie C de $ 200.—N°s 300, 850, 863, 870, 1044, 1414, 1862, 1890, 1943, 2176, 2252, 2275, 2277, 2487, 2896, 2900, 2948, 3191, 3306 y 3368.

Serie D de $ 50.— 84, 394, 415, 420, 734, 749, 819, 1066, 1306, 1328, 1388, 1482, 1679 y 1801.

Atrasados

Serie A de $ 1000.—N°s 425, 583.

" *B* " " *500.*—N°s 33, 166, 172, 229, 238, 1643, 1889, 2058, 2106, 2250, 2585, 2613, 2870.

Serie C de $ 200.—N°s 283, 311, 374,823, 873, 1035, 1038, 1196, 1525, 1527, 1587,1712, 1724, 1737, 1799, 1829,1833, 2027, 2152,2157 2269, 2300, 2512, 2575, 2891, 2992, 3239,3292, 3470.

Serie D de $ 50.—N°s 3, 5, 44, 60 89, 92, 210, 216, 218, 239, 423, 481, 524, 691, 792, 793, 826, 887, 913, 927, 990, 1062, 1137, 1200, 1219, 1532, 1543, 1557, 1573, 1575, 1589, 1641 y 1841.

Estos títulos así como la renta, se pagarán del 1º al 10 del mes de octubre próximo en la Tesorería de esta oficina de 11 a. m. á 3 p. m.—*El secretario.* v-10-Oct.

Ministerio de J. é I. Pública

Inspección General de Justicia.

Ensanche de la Casa de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369.

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar de la fecha de la presente publicación, á todos los que deseen presentar propuesta para las nuevas construcciones que van á levantarse en la planta alta de la Casa de Corrección de Mujeres, de acuerdo con las siguientes especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

1º Los trabajos se ejecutarán de perfecta conformidad con los planos, cómputos métricos y estas especificaciones y con las indicaciones que dé el inspector de la obra.

2º Si durante la construcción fuese necesario introducir modificaciones, estas no se harán sin previa autorización del inspector.

3º Todos los materiales deberán ser de primera calidad y llenar las condiciones que el inspector crea convenientes, en caso contrario podrán ser rechazados por éste.

4º La mampostería se hará con ladrillos de cal bien cocidos y asentados en una mezcla de dos partes de arena oriental, una de cal en pasta y una de polvo de ladrillo.

5º Los reboques tanto interiores como exteriores tendrán un espesor de un centímetro y medio y se ejecutarán con la misma mezcla que la del artículo anterior.

6º El entrepiso de bovedillas se ejecutará entre vigas de hierro nº 14, colocadas á 75 ctms, de eje á eje; sobre las bovedillas se extenderá una capa de argamaza y sobre esta se colocarán las baldosas, tomándose las juntas con cemento portland.

7º Los pisos de madera serán de pino de tea de 0.075X0.025, machiembrados; se colocarán sobre tirantillos de la misma madera de 0.075X0·075 á 0.55, de eje á eje.

8º Se rebajará el techo de azotea en lo que fuere necesario para establecer el piso de las galerias y habitaciones á construirse, al mismo nivel que los ya existentes.

9º El techo será de fierro galvanizado sobre una hilada de tejuela. Esta cubierta descansará sobre un enmaderado de pino de tea, los tirantes se colocarán á 0.70 de eje á eje y tendrán de sección 0.075X0,225, sobre esto se colocarán tirantillos de 0.075X0.075 á 0.50 de eje á eje, sobre estos, otros de 0.025X0.10 á 0.30 de eje á eje, sobre los cuales se colocará la hilada de tejuela.

10 En las habitaciones se colocará un zócalo de madera de 0 20 de altura.

11 Los vidrios de puertas y ventanas serán dobles y sin defecto.

12 Las puertas y ventanas serán de cedro, tendrán postigos de igual madera y deberán ser en un todo idénticas á las del edificio ya existente.

13 Los cielo rasos serán de yeso, se ejecutarán sobre listones de pino blanco de 0.06X0.025 de sección separados de 0.02 y clavados sobre tirantillos de igual madera de 0.025X0.05 separados de 0.50 y estos se unirán á tirantes de pino de tea de las dimensiones apropiadas á la extensión del cielo raso. Llevarán una pequeña corniza.

14. El blanqueo se hará á tres manos, de las cuales la primera se hará de cal pura y las otras dos del color que se indique oportunamente. Las puertas y ventanas recibirán dos manos de aceite y una de barniz. Una vez terminados y secos los cielo rasos, serán blanqueados con dos manos de tiza y cola. El zócalo de madera recibirá dos manos de pintura del color elegido por el inspector. Todo el hierro empleado en la construcción llevara dos manos de minio.

La baranda y columnas recibirán además dos manos de pintura al aceite.

15. Las columnas serán de hierro dulce de 0.08 de diámetro y 4.50 de altura, tendrán un pequeño capitel (iguales á las ya existentes). La baranda de hierro será de hojas de 0.002 de espesor.

16. Los caños de lluvia tendrán 0.10 de diámetro, las canaletas serán del nº 16 de

Las chimeneas de ventilación serán de material.

17. Todo lo no previsto en estas especificaciones, quedará sujeto á la ley de Obras Públicas.

El pago de los trabajos ejecutados, se hará por el Habilitado de la Casa de Corrección de Mujeres, mensualmente, contra los certificados expedidos por el Ministerio de Obras Públicas.

De estos certificados se deducirá el diez por ciento de su importe, que quedará en garantía, hasta la completa terminación y entrega de las obras.

Todo licitante deberá acompañar á su propuesta un sello de valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, y un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Inspector General de Justicia, por una suma equivalente al 1% del valor presupuestado á las obras que se sacan á licitación.

La licitación pública tendrá lugar el día 22 de octubre del corriente año, á las 2 p. m., en el Ministerio de Justicia é I. P. (Inspección General de Justicia) en presencia del señor escribano mayor de Gobierno.

En esta Inspección General podrán los interesados consultar los planos y obtener los datos que pudieren precisar, todos los días de 12 m. á 5 p. m. Buenos Aires, septiembre 21 de 1900.—*Francisco Ramos.* v-22-octubre.

Casa de Corrección de Menores.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión é instalación en la Casa de Corrección de Menores Varones, de:

Dos calderas multitubulares con todos sus accesorios, de una presión de 6 á 8 atmósferas, con alta circulación de agua, y una superficie de calefacción de 40 metros cuadrados, debiendo producir 800 kilogramos de vapor seco por hora.

Una chimenea de hierro batido de 4 m/m de espesor 60 cm. de diámetro y de un largo de 15 metros, con asiento y pedestal según se establece en el pliego de condiciones.

Una bomba de agua á vapor y un inyector de la mejor clase.

Un motor á vapor sistema «Compound» de baja y alta presión para 8 atmósferas de 25 á 30 caballos efectivos, acoplado con dinamo que deberá dar de 200 á 250 revoluciones por minuto. El dinamo tendrá por lo menos 4 polos, una capacidad de 25 kilowat y una tensión de 220 volts.

Un tablero de distribución con voltámetro y amperómetro interruptores y fusibles bipolares.

Una cañeria de 2" para la calefacción de la cocina y lavadero con una válvula de reducción y un sifón condensado.

La apertura de las propuestas se verificará el 20 de octubre á las 2 p. m.

Los licitantes deben acompañar sus propuestas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5% del total de sus propuestas y un sello de 5 pesos.

Por más datos ocurrir á dicho establecimiento, á Caseros y Pasco.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1900.—*L. Alonso Pérez,* Subdirector. v-20-de octubre.

EDICTO

Por disposición del señor juez letrado del territorio nacional del Neuquén, doctor don Manuel Pastor y Montes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á don **Cristóbal del Campo,** para que dentro de dicho término comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de fondos públicos y homicidio, ante este juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.—Chos-Malal, Marzo 28 de 1900.—*Clodomiro Rivas,* secretario. v-13-Octubre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

CATEO

Territorio de los Andes

Buenos Aires, septiembre de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Adolfo Puisoye, con domicilio legal en Banfield, calle French Nº 154, Capital Federal, á V. E. se presenta y respetuosamente expone: que contando con todos los elementos necesarios desea verificar una exploración y cateo en el territorio nacional de los Andes, en el punto denominado «Quebrada de Sulí», al N. E. de Catúa, al S. de Achibarca, cerranía de Achibarca, solicita le sea concedido el área de dos mil hectáreas de acuerdo con el Código Nacional de Minería. Los límites del cateo que solicita son los siguientes: Al N. una línea que va de E. á O. y que se extiende á dos mil metros á E. y dos mil metros al O. del punto en que el camino de «Siberia» penetra en la quebrada de «Sulí». A cada extremidad de esa línea se bajará una línea perpendicular con dirección N. S., y de cinco mil metros de extensión.—Al S. el área de cateo, será limitada por una línea E. O. que se extiende entre las extremidades de las dos líneas precedentes,—Acompaño un plano que indica claramente la situación del área solicitada.—El objeto de la presente solicitud es el de averiguar la existencia y la importancia de yacimientos

de aluviones auríferos.—Es justicia.—*A. Puisoye.* —Presentada hoy veintisiete de septiembre de mil novecientos, siendo las once y cuarenta y cinco ante meridiano—Conste—*Garrido.*—Buenos Aires, octubre 1° de 1900.—Publíquese y regístrese conforme al Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v-15-Octubre.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Para la provisión de la piedra à emplearse en el revestimiento de las fachadas del edificio «Palacio del Congreso Nacional».

La Comisión nombrada por decreto de fecha 11 de julio del corriente año, con el objeto de indicar al superior Gobierno Nacional las clases de piedras que podrían adoptarse para el revestimiento de las fachadas del edificio en construcción «Palacio del Congreso», invita á los señores propietarios» (concesionarios, representantes, etc) de canteras, á presentar muestras y precios desde la fecha de la presente publicación, hasta el dia 15 de noviembre próximo, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, ó en la casa del señor arquitecto director de esas obras

Los interesados podrán ver las condiciones y planos, á que deben someterse, e ambas partes, todos los días hábiles de 12 a. m. á 5 p. m. *La Comisión.*

v-15-Noviembre.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZA

La Inspeción de Navegación y Puertos, ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7. 600 metros al N° 7° E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte. en un casco que se encuentra á pique.

AMERICA DEL SUD COSTA ESTE.

N° 811 República Argentina—Bahia Camarones—Desparición de una boya.—El señor comandante del transporte "Rio Santa Cruz", teniente de navio José M. Mascarello comunica, con fecha 25 de agosto de 1900 haber desaparecido la boya que se colocó en el mes de marzo ppdo. para indicar la posición del casco á pique del vapor "Albatros".—Véanse el aviso N° 368 de 1900, de esta Sección y carta inglesa N° 1288).

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

Guillermo. S. Mac Carthy.

El dia 25 de septiembre próximo será nuevamente colocado en su puesto el pontón faro de "Banco Chico", dejando de prestar servicio de faro el Acorazado "El Plata" en ese puesto.

El ponton faro de "Banco Chico" tiene dos palos, izándose el aparato de iluminación sobre el palo trinquete; el casco está pintado de negro con una franja ancha colorada, con la inscripción en letras blancas en ambos costados "Banco Chico"

La luz es fija elevada cinco metros sobre el nivel del agua, aparato sistema "Cordouan" con reflectores y ocho lámparas, visibilidad de la luz 10 millas. (tiempo claro) aproximadamente.

Se recomienda pasar al norte del faro.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Guillermo. S. Mac-Carthy.

Republica del Urugay, Rada de Montevideo —Se previene á los navegantes, que esta Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1° de agosto, en el que se comunica que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Montevideo, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando

Véanse cartas Inglesas n° 493, 2001 y Societh America Palot part. I 1893 pag. 237. y 238.

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya N° 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahia Blanca), y que habia desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas N°s 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

República Argentina, Bahía de San Blas Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés n° 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Carthy.

Faro de *Punta Mogotes.*—La luz del faro de Punta Mogotes es blanca de destellos de minuto en minuto, la duración del destello de 9 segundos seguido de un eclipse parcial de 49 segundos.

Véanse carta inglesa N° 1324 y South America Pilot part I. 1893 página 298.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Guillermo S. Mac. Carthy.

Tip. Penitenciaria Nacional.